

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., catorce de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00496-00

Subsanada la presente demanda, de conformidad a los artículos 82, 400 y s.s. del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO. ADMITIR para su trámite la presente demanda VERBAL de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO interpuesta por LUZ STELLA MATEUS GONZÁLEZ y ANGELINO HERNÁNDEZ PARRA contra MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ESPITIA, LUIS ALBERTO ARGUELLO, MARCO ANTONIO ARGUELLO, MARÍA ELVIA ARGUELLO.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de tres (3) días. (Art. 402 CGP)

TERCERO. NOTIFICAR al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

CUARTO. IMPRIMIR el trámite del proceso de Deslinde y Amojonamiento descrito en los artículos 400 a 405 *ejusdem*.

QUINTO. INSCRIBIR la presente demanda en el inmueble objeto de la presente litis de conformidad a lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso. Por Secretaria OFÍCIESE de conformidad.

SEXTO. RECONOCER personería a la abogada Martha Patricia Albarracín Huertas como apoderada del extremo demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

JR